JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : CARLOS MANUEL LEAL PEREZ
RADICACIÓN : 2021-00315-00

Obre en autos y se pone en conocimiento a la parte actora, lo comunicado por las entidades bancarias y lo comunicado por la Policía Nacional-Dirección de Talento Humano, Vista a folios 9 al 18 del C.2, para los fines que haya lugar, así mismo por Secretaria remitir al medio electrónico al que mencionada la apoderada judicial de la parte actora en la solicitud que antecede, las anteriores comunicaciones.

Por otro lado, el Juzgado ordena requerir a la parte actora para que allegue el respectivo radicado ante las entidades bancarias, con relación a la medida cautelar aquí decretada, toda vez que revisado el expediente no se evidencia el mismo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No._____

Fecha:_____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con___ Sin ____ recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

9

Proceso Ejecutivo 73001400300120200031 50– Oficio 2465 - TC 20210730530497;

Galvez Morales, Laura Valentina <LGALVE2@bancodebogota.com.co>

Sáb 31/07/2021 8:19

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>; Pardo Bejarano, Jorge Alejandro <JPARDO3@bancodebogota.com.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón Jorge Alejandro Pardo Bejarano, JPARDO3@bancodebogota.com.co
Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente;

Banco de Bogotá | AVAL

JUNTOS LE PONEMOS COLOR AL FUTURO DE LOS NIÑOS DE COLOMBIA

Laura Valentina Galvez Morales - Centro de embargos
Auxiliar de Operaciones
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas
Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1
Bogotá · Colombia
3320032 Ext 43508
lgalve2@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

10

Banco de Bogotá

Ibague, 30-07-2021

GCOE-EMB-20210730530497

Señor(a)

Secretario

Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué

j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibague

Oficio No. 2465 Radicado:73001400300120200031 50

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1020761694

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

11

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00176926 ID 74452

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>
Mar 03/08/2021 10:45
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (164 KB)
RTA_RL00176926_03082021.pdf;

Hola DIEGO ALEXANDER URUENA CHICA

En atención al oficio número 2465, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00176926 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, reguerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

12

Bancolombia

Medellín, 03 de agosto de 2021

Código interno Nro RL00176926 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE
Respuesta al Oficio No. 2465
Rad: 73001400300120200031500
j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
DIEGO ALEXANDER URUENA CHICA

Oficio N° **2465**
Demandante BANCO GNB SUDAMERIS SA
Valor del Embargo $ 56,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CARLOS MANUEL LEAL PEREZ 1020761694	Cuenta Ahorros - 5323	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Paula Maya

Paula Andrea Maya Soto

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

13

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 2465 Rad. 73001400300120200031500 Consecutivo: JTE992484

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 02/08/2021 11:21

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (32 KB)

Número de oficio 2465 Número Rad. 73001400300120200031500.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: https://goo.gl/4suYwQ

BBVA
Cristian Camilo Huertas Hernández
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C

14

BBVA

Juzgado primero civil municipal de ibague
Secretario(a)
Ibague
Tolima
Agosto 02 de 2021
Palacio de justicia oficina 603
0

OFICIO No: 2465
RADICADO N°: 73001400300120200031500
NOMBRE DEL DEMANDADO : CARLOS MANUEL LEAL PEREZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1020761694
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860050750
CONSECUTIVO: JTE992484

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303570200292689

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

IBAGUE
TOLIMA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
AGOSTO 02 DE 2021
0

15

OR// ENVIO RESPUESTA OFICIO 2466 DEL 26/10/2020

DITAH GRUNO-EM3 <ditah.gruno-em3@policia.gov.co>

Mié 04/08/2021 14:50

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Correo@certificado.4-72.com.co <Correo@certificado.4-72.com.co>

1 archivos adjuntos (220 KB)

GS-2021-035355-DITAH.pdf;

Atentamente

CAPITÁN
OMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Novedades de Nómina
Tel: 3159000 ext. 9512
ditah.gruno-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Dirección de Talento Humano

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propietario original de la misma, es ilegal.

16

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021- / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Of 501
Ibagué, Tolima

Asunto: Respuesta al oficio No.2466 del 26 de octubre de 2020

PROCESO:	Ejecutivo	
RADICADO:	20200031500	
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	NIT. 860050750-1
DEMANDADO(A):	CARLOS MANUEL LEAL PEREZ	C.C. 1020761694

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-042142-DIPON del 02/08/2021, allegado a esta Dependencia el 02/08/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 02/08/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Titulo Judicial. Medida Limitada a la suma de $56,000,000.00

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

Fiel copia del original

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: SI. Oscar Eduardo Roa Espindola
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 03/06/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fiel copia del original oscar.roae

88399526

17

OFICIO 2465 / No. RAD O PROCESO 202000315 / _AOCE- 2021-3055177 MB

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>
Vie 27/08/2021 11:37
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (536 KB)
_AOCE-2021-3055177.24.pdf; 1- (45).pdf;

Buen día

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.
De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2021

_AOCE-2021-3055177.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 0 N° RAD O PROCESO 202000315**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 1-45
Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: ANDREA CARDENAS

14

IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD COPIA DE LAS RESPUESTAS ALLEGADAS POR LOS BANCOS, SOLICITUD REMISIÓN OFICIO PAGADOR Y REQUERIR A BANCOS.

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 04/11/2021 17:01

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

reo seguro y certificado.
ght © 2021
qa S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA.
correo electrónico: j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : CARLOS MANUEL LEAL PEREZ.
RADICACION : 73001400300120200031500.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD COPIA DE LAS RESPUESTAS ALLEGADAS POR LOS BANCOS, SOLICITUD REMISIÓN OFICIO PAGADOR Y REQUERIR A BANCOS.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y atendiendo al memorial radicado por medio de correo electrónico el día 15 de septiembre de 2021; comedida y respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de realizar las siguientes solicitudes:

1. Me permito solicitar que me sean enviadas a mi correo electrónico (carolina.abello911@aecsa.co con copia a notificaciones.sudameris@aecsa.co) la copia de todas las respuestas allegadas a la fecha por los bancos correspondientes al presente proceso.

2. Me permito solicitar que me sea remitido a los correos anteriormente mencionados el oficio de embargo No. 2466 dirigido al pagador; puesto que mediante correo recibido el día 30 de julio de 2021 sólo se recibió el oficio dirigido a las entidades bancarias.

   Lo anterior, con el fin de tramitar la radicación del oficio de embargo No. 2466 dirigido al Pagador Policía Nacional.

3. Me permito solicitar que se requiera a las entidades bancarias que a la fecha no han allegado respuesta para que se pronuncien frente a la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias que les fue informada mediante el oficio No. 2465.

Las anteriores solicitudes se elevan con el fin de realizar el respectivo impulso y avance procesal frente a las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

Del señor juez,

Cordialmente;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA.
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
YAMILE FONSECA // GNB – 1163.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ibagué, 10 de noviembre de 2021. Para los fines pertinentes, en la fecha dejo constancia que el día de hoy ingreso al despacho memoriales vistos a folios 9 a 20 del cuaderno 2. **PASA AL DESPACHO PARA PROVEER**. **RAD. 73001-40-03-001-2020-00315-00.**

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario